



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; abril 12 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

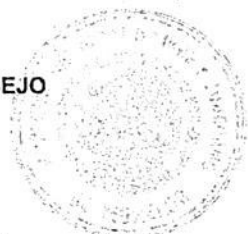
PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil doce, en los autos del expediente **65/2011-3**, que se generó con motivo del acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, por medio del cual el Consejo de la Judicatura Estatal, de conformidad con el escrito de queja que presentara la **C. VIOLETA PERALTA OCHOA**, en contra de la **C. LIC. MARIA LETICIA AGÜERO**, Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, en virtud de la omisión en que pudo haber incurrido en el desempeño de su cargo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] **RESULTANDO:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; **CONSIDERANDO:** PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se; **RESUELVE:** ... **TERCERO.-** se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la **C. LIC. MARÍA LETICIA AGÜERO**, por las razones y motivos expuestos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente Resolución. **CUARTO.-** Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Boletín Judicial de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos... [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR